



Adaptación PGOU a LOUA Adj Prov
74/09

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24.09.09 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, del **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. A LA L.O.U.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas se recibieron dos ofertas al respecto, las de las entidades **"ESTUDIO SEGUI ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO, S.L.P."** y **"SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SOPDE S.A."** habiendo sido admitidos ambos licitadores, mediante Resolución de 15-10-09, al haber acreditado ambos el cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el PCAP de aplicación.

Tras el estudio de las ofertas presentadas, el Arquitecto Municipal, con fecha 19-10-09, ha emitido informe respecto de los mismos, en aplicación del baremo establecido en el PCAP, de donde se desprende que las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

| | |
|---|------------------------------|
| "ESTUDIO SEGUI ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO, S.L.P." | 9,94 PUNTOS |
| - oferta económica | 58.464,00 € 6,94 puntos |
| - reducción plazo ejecución | 6 días 3,00 puntos |
| | |
| "SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SOPDE S.A." | 10,00 PUNTOS |
| - oferta económica | 58.000,00 € 7,00 puntos |
| - reducción plazo ejecución | 18 días 3,00 puntos |

En consecuencia con el mencionado informe del Arquitecto Municipal, **RESUELVO:**

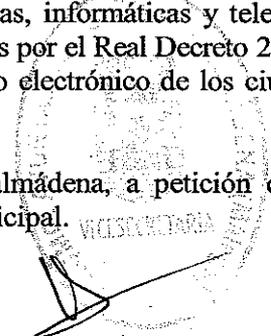
ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato a **"SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SOPDE S.A."** por el expresado importe de **58.000,00 €** (IVA incluido), con la reducción del plazo de entrega previsto en el PCAP en 18 días, y demás condiciones de su oferta y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares de aplicación del referido expediente.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP y art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la Ley del Sector Público, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.





b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación **(2.500,00 €)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 20 OCT. 2009.

LA VICESECRETARIA ACCIDENTAL

